

Expediente: SC.003.MA/00.  
Beneficiario: Ceralumi Coín S.L.L.  
Municipio: Coín.  
Subvención: 3.000.000

Expediente: SC.014.MA/00.  
Beneficiario: Ind. Textil 2.º Grado Málaga Cinco S. Coop.  
And.  
Municipio: Vva. de Algaidas.  
Subvención: 607.500.

Expediente: SC.037.MA/00.  
Beneficiario: Foto Vídeo Alvi S. Coop. And.  
Municipio: Antequera.  
Subvención: 4.500.000.

Expediente: SC.017.MA/00.  
Beneficiario: Talleres Jadauto S. Coop. And.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 540.000.

Expediente: SC.031.MA/00.  
Beneficiario: Rekalde Muebles Originales S. Coop. And.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 1.500.000.

Málaga, 28 de septiembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: PL.001.MA/00.  
Beneficiario: Arte Genal, S. Coop. And.  
Municipio: Benalauría.  
Subvención: 8.000.000.

Expediente: PL.002.MA/00.  
Beneficiario: Creaciones Intimas, S. Coop. And.  
Municipio: Pizarra.  
Subvención: 8.000.000.

Málaga, 28 de septiembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.069.MA/00.  
Beneficiario: Panadería Repostería y Super Hermanos Guerrero.  
Municipio: Benalauría.  
Subvención: 4.100.000.

Expediente: SC.072.MA/00.  
Beneficiario: Tinado, S. Coop. And.  
Municipio: Torremolinos.  
Subvención: 895.000.

Expediente: SC.076.MA/00.  
Beneficiario: La Buganvillas, S. Coop. And.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 680.000.

Expediente: SC.077.MA/00.  
Beneficiario: Fonvic, S. Coop. And.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 4.990.000.

Expediente: SC.080.MA/00.  
Beneficiario: Arroyo de la Miel, S. Coop. And.  
Municipio: Benalmádena.  
Subvención: 820.000.

Expediente: SC.110.MA/00.  
Beneficiario: La Casita de Pepa, S. Coop. And.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 2.680.000.

Expediente: SC.119.MA/00.  
Beneficiario: Carpintería Pérez Cortes, S.L.L.  
Municipio: Torre del Mar.  
Subvención: 3.200.000.

Málaga, 28 de septiembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de octubre de 2000, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», de la localidad de Córdoba, Plaza de la Compañía, núm. 5.*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», constituida y domiciliada en Córdoba, Plaza de la Compañía, núm. 5.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 8 de mayo 1913, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 1999, ante don Vicente Mora Benavente, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 5.061.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Promocionar enseñanza gratuita a niños y niñas,

hijos de familias modestas con preferencia naturales de Córdoba y demás pueblos de su Diócesis y provincia.

Tercer. El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por tres miembros.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Córdoba, Plaza de la Compañía, núm. 5.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 23 de diciembre de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Iznájar, en el término municipal de Loja, provincia de Granada. (V.P. 412/98).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Iznájar», sita en el término municipal de Loja, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, en el término municipal de Loja, fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1968, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada dentro del término municipal de 11 kilómetros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 1997, se acordó el inicio del deslinde de la Vía Pecuaria antes referida, en el tramo citado, sita en el término municipal de Loja, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de julio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 9 de junio de 1997, y en el Diario «Ideal» de Granada.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 13 de abril de 1998.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

Don José Fernández de Bobadilla y Campos.  
Renfe.  
Doña Natividad Páez Pacheco.  
Don Francisco Pacheco Gutiérrez.  
Doña Dolores Molina Ortigosa.  
Don Rafael Castañeda Cano.  
Don Juan Zafra Muñoz.  
Doña M.<sup>a</sup> Carmen Valverde López.

Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse en los siguientes términos:

1. Disconformidad con el trazado de la Vía Pecuaria.
2. Disconformidad con el eje de la Vía Pecuaria.
3. Aportación de títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre las alegaciones antes descritas, emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de enero de 1999.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes